



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

**Proceso** Ejecutivo de Alimentos  
**Demandante** Emmanyuars Mora Quintero, en representación de CSCM  
**Demandado** Harold Steven Cardozo Tique

Corrido el traslado de la liquidación de crédito presentada por el extremo activo, no se presentó objeción sobre la misma, sin embargo, es menester modificarla ya que ella no se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago y a la imputación en debida forma de los abonos.

Dicho lo anterior, para actualizar la liquidación se debe tener en cuenta los abonos realizados en el portal del banco agrario, los cuales a la fecha ascienden a la suma de \$407.800, así como el abono señalado por la demandante por valor de \$100.000.

Por tanto, la liquidación queda así:

CUOTA O CONCEPTO	VALOR	% CAUSADOS	FECHA ABONO	ABONO	DINERO PARA IMPUTAR	SALDOS CUOTAS
5 de octubre de 2022	13.833,33	431,14	10/04/2023	407.800,00	407.800,00	0,00
5 de noviembre de 2022	250.000,00	6.500,00	10/04/2023		393.535,53	0,00
5 de diciembre de 2022	422.329,00	10.628,61	05/05/2023	100.000,00	237.035,53	195.922,08
5 de enero de 2023	282.800,00	13.433,00	DIGITE FECHA NUEVO ABONO		0,00	492.155,08
5 de febrero de 2023	282.800,00	11.971,87	DIGITE FECHA NUEVO ABONO		0,00	786.926,95
5 de marzo de 2023	282.800,00	10.652,13	DIGITE FECHA NUEVO ABONO		0,00	1.080.379,08
5 de abril de 2023	282.800,00	9.191,00	DIGITE FECHA NUEVO ABONO		0,00	1.372.370,08
5 de mayo de 2023	282.800,00	7.777,00	DIGITE FECHA NUEVO ABONO		0,00	1.662.947,08
5 de junio de 2023	282.800,00	6.315,87	DIGITE FECHA NUEVO ABONO		0,00	1.952.062,95
5 de julio de 2023	476.938,56	8.266,94	DIGITE FECHA NUEVO ABONO		0,00	2.437.268,44
5 de agosto de 2023	282.800,00	3.440,73	DIGITE FECHA NUEVO ABONO		0,00	2.723.509,18
5 de septiembre de 2023	282.800,00	1.979,60	DIGITE FECHA NUEVO ABONO		0,00	3.008.288,78
5 de octubre de 2023	282.800,00	565,60	DIGITE FECHA NUEVO ABONO		0,00	3.291.654,38

En relación con el dinero recaudado por concepto del proceso, la cuota se encuentra debidamente autorizada y para su cobro y atendiendo la presente modificación se autoriza desde ya la entrega de las demás sumas que por concepto de embargo se alleguen hasta el monto de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta en tales sumas las cuotas ya aludidas.

Ahora, al verificar el plenario, se observa que el pagador de la empresa Flexo Springs SAS unicamente realizó un descuento en el mes de abril del presente año, situación que se pone de presente al extremo activo.

Ahora, se ordena requerir al pagador de tal empresa para que de estricto cumplimiento a la orden del 16 de febrero hogaño, comunicada a traves del oficio 160 del 17 de febrero siguiente. En caso de haberse presentado alguna novedad con el demandado suministrar la informacion al despacho.

Elabórese y remítase la comunicación a traves del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de Armenia Quindío.

## **NOTIFIQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

**Juez**

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbadd9e241ebccfe6d4736428c4bfa73378e688169cfed50ec6f282d1bd5b819**

Documento generado en 18/10/2023 09:41:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**